PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No.01
DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1965 DE 2024

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025 y acta de posesión No. 000158 del15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará**, EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **CARLOS FERNANDO ÁNGEL PEREA,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.183.135 expedida en Bogotá., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO AMV CARFIN,** NIT 901.839.313-0, **(consorcio integrado por CARLOS FERNANDO ÁNGEL PEREA con C.C No. 19.183.135, con una participación del 50%, FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS - FERDINCO SAS con NIT: 900.871.862- 3, con una participación del 25% y por la sociedad INGENIERIA ARGOS SAS - INARGOS SAS, con NIT: 860.046.102 1, con una participación del 25%),** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Consultoría No. **1965 de 2024**, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO AMV CARFIN**, suscribieron el Contrato de Consultoría No. 1965 el 12 de junio de 2024, cuyo objeto es: **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META, GRUPO AMV 4 LOTE 3"**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Consultoría No. 1965 de 2024 se estableció en VEINTINUEVE (29) MESES QUE NO PODRÁ EXCEDER EL 31 DE JULIO DE 2026, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 03 de julio de 2024 mediante oficio No. 2024S-VMET-043639.

3. Que el valor inicial del Contrato de consultoría No. 1965 de 2024, se estableció en la suma de **CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES**

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 4.050.284.952,00), IVA INCLUIDO.

4. Que el Contrato de Consultoría No. 1965 de 2024 ha tenido la siguiente modificación:

Modificación	Fecha de suscripción	Asunto
Aclaración No. 01	31/07/2024	Aclaración Numero del Contrato de Consultoría No. 1965 de 2024

5. Que, el Contrato de Consultoría No. 1965 de 2024, tiene como fecha de finalización el 31 de julio de 2026.

6. Que mediante oficio CAC-048-2026 de fecha 12 de junio de 2026, el **CONSORCIO AMV CARFIN,** solicitó Prórroga No. 01 y Modificación No.01 al Contrato de Consultoría No. 1965 de 2024, el cual hace parte integral de la presente modificación.

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1** solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de consultoría del 01 de julio de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales y el supervisor presentaron concepto ante el Comité de Contratación.

9. Que la solicitud de Prórroga y Modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la recomendó según Acta No. 30 del 30 de julio de 2026.

10. Que mediante memorando 2026I-VBOG-060978 del 31 de julio de 2026, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga No.01 y Modificación No.01 al Contrato de Consultoría No. 1965 de 2024.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Consultoría No. 1965 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 1965 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2026.

PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No.01
DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1965 DE 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONSULTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO,** por lo que **EL CONSULTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONSULTOR.** Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido de incorporar la discriminación los componentes económicos del contrato, conforme a la redistribución de recursos aprobada por la Supervisión con fundamento en el Anexo Técnico y la propuesta económica que hacen parte integral del contrato, la cual para todos los efectos legales quedara así:

"(…) ***CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.*** *- Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de* ***TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.984.929.795), IVA INCLUIDO,*** *equivalentes a 3.065,330611538462 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de suscripción del contrato, discriminado así:*

Formulario – Oferta económica Descripción	Valor actualizado redistribución de recursos
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 751.043.920,00
FACTOR MULTIPLICADOR	2,40
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = (A)	**$ 1.802.505.408,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS	
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = (B)	**$ 1.391.987.004,00**
OTROS COSTOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	
TOTAL OTROS COSTO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO = (C)	**$ 158.502.000,00**
COSTO BASICO	$ 3.352.994.412,00
PROVISION	$ 50.606.388,00
SUBTOTAL	**$ 3.403.600.800,00**
IVA 19% DEL SUBTOTAL	**$ 646.684.152,00**
COSTO TOTAL	**$ 4.050.284.952,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: FACTOR MULTIPLICADOR. *– EL CONSULTOR presentó en su propuesta un factor multiplicador del 2.40 de acuerdo a lo establecido en su propuesta económica.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTES**. - El contrato de consultoría NO se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONSULTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. (…)"*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, en el sentido de redistribuir de los recursos ya apropiados entre las grandes partidas del contrato, la cual para todos los efectos legales quedará así:

> *"(…)* ***CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de* **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 4.050.284.952,00) MONEDA CORRIENTE***, discriminados en:*
>
> ***a).** VALOR* BÁSICO: **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($3.352.994.412,00) MONEDA CORRIENTE.**
>
> **b). VALOR PROVISION: CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($50.606.388,00) MONEDA CORRIENTE.**
>
> **c).** VALOR DE IVA**: SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 646.684.152,00) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer

vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2023-056551 de fecha 26 de octubre del 2023, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS - del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0103 denominado CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL, recursos propios con número de autorización SIIF Nación 77723 del 26 de octubre del 2023, **así: vigencia 2024: $ 1.405.284.328, vigencia 2025: $ 1.589.794.304 y vigencia 2026: $ 1.055.206.320.** Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. Radicado: 2024I-VBOG-035679 de 05 de junio de 2024. (…)"

CLÁUSULA CUARTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL CONSULTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA – EL CONSULTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Consultoría No. 1965 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Laura Naranjo Jaramillo. - Abogado SGCPA.
Revisó: César Corredor Gómez - Abogado SGCPA
Revisó: Edwin Javier Galvis Acevedo – Coordinador Gestión Contractual
Revisó: José Salomón Strusberg – Abogado Asesor SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Alejandro Salinas - Abogado SGI
Vo.Bo: Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector Gestión Integral de Carreteras Nacionales.